

DESCRIPCIÓN DE PUESTOS

PUESTO: **Presidente Municipal**

DEPARTAMENTO: **Presidencia Municipal**

DIRECCION: **Presidencia Municipal**

OBJETIVO DEL PUESTO: Máxima autoridad municipal, el representante político, jurídico y administrativo del Ayuntamiento, así como el ejecutor de sus determinaciones; es además, el responsable directo de la administración pública municipal.

ACTIVIDADES QUE REALIZA

- Presidir las sesiones del Ayuntamiento, con voz y voto y convocar al Ayuntamiento a sesiones extraordinarias.
- Nombrar y remover libremente a los funcionarios y empleados de la Administración Municipal, cuando esté determinado de otro modo en las leyes.
- Informar oportunamente al Ayuntamiento, acerca de la ejecución de los acuerdos aprobados.
- Dar publicidad a los reglamentos y demás disposiciones de carácter general aprobados por el ayuntamiento.
- Resolver los conflictos de competencia entre las dependencias municipales.
- Designar con la aprobación del ayuntamiento, a los miembros de los consejos de administración, de las juntas directivas y órganos equivalentes, presidente, director o gerente y comisarios de los organismos descentralizados y empresas de participación municipal.
- Tomar la protesta legal a los funcionarios municipales que conforme a la ley deben otorgarla ante él, en los siguientes términos: "¿Protesta usted desempeñar con eficiencia, lealtad y patriotismo, el cargo de que en este acto le confiero, cumpliendo para ello todas las disposiciones legales que nos rigen? si así no lo hiciera, que el estado y el municipio os lo demanden".
- Conceder licencias por causa justificada y con goce de sueldo, a los funcionarios y empleados al servicio del municipio, hasta por el término de 10 días y sin goce de sueldo hasta por 30 días.
- Con respeto a la garantía de audiencia, imponer a los servidores públicos municipales, las correcciones disciplinarias que fijen las leyes y reglamentos, con motivo de las faltas y responsabilidades administrativas en que incurran en el desempeño de sus funciones.

- Sin perjuicio de lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y la particular del Estado, mandar en jefe a los cuerpos de Seguridad Pública Municipal, y solicitar del Ejecutivo Estatal, el auxilio de las fuerzas públicas a su cargo, para hacer cumplir las resoluciones de las autoridades municipales. Así mismo, en caso necesario, por el conducto indicado solicitar el auxilio de fuerza pública federal.
- Practicar visitas a las secciones municipales y comisarías, cuando lo estime conveniente o lo requieran las necesidades de las mismas.
- Representar al municipio, con todas las facultades de un apoderado general, nombrar asesores y delegado y otorgar poderes generales y especiales para pleitos y cobranzas.
- Formular y someter a la aprobación del ayuntamiento el anteproyecto de ley de ingresos y proyecto de presupuesto de egresos.
- Administra por conducto de las dependencias competentes, la hacienda pública municipal, estableciendo los procedimientos técnicos, financiero y contable que permitan el adecuado control y examen del ingreso y del gasto público.
- Vigilar la recaudación de ingresos municipales y que la inversión de dichos fondos se aplique con apego al presupuesto de egresos.
- Ejercer el presupuesto de egresos por conducto de la dependencia correspondiente y en tal virtud, autorizar y enviar las órdenes de pago a la tesorería municipal, que sean conforme a dicho presupuesto, así mismo, ejercer el gasto de recursos provenientes de convenios de coordinación que celebre con el estado y la federación.
- Celebrar convenios de coordinación, con aprobación de ayuntamiento, para la recaudación, administración y cobro de créditos fiscales, federales y estatales o adherirse a los celebrados por el estado.
- Vigilar que no se alteren el orden y la tranquilidad pública, se cumplan las leyes, los reglamentos y demás disposiciones de la autoridad municipal.
- Celebrar a nombre del municipio, en ejercicio de las facultades que la ley le confiere o en ejecución de los acuerdos de ayuntamiento o del congreso, los actos, contratos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales.
- Dentro de las posibilidades de cada municipio, aprobar la realización de las obras

públicas de su competencia, siempre y cuando las mismas sean de utilidad social.

- Ejercer el control y vigilancia, por conducto de la dependencia correspondiente, en materia de fraccionamientos sobre construcción de obras públicas y privadas, de ornato, nomenclatura, numeración oficial, planificación y alineamiento de edificaciones y calles.
- Determinar, con apego las disposiciones de este u otros ordenamientos legales, los servicios públicos que sean de competencia municipal y vigilar la prestación de los mismos.
- Otorgar y revalidar los permisos, licencias o autorizaciones que le competan conforme a las leyes y sus reglamentos.
- Autorizar en cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y acuerdos de los ayuntamientos, horarios y precios para el acceso a las diversiones y espectáculos públicos su celebración y vigilar su desarrollo.
- Declara administrativamente la nulidad, caducidad o rescisión de contratos, permisos, licencias y concesiones administrativas, así como hacer efectivo el derecho de reversión de los terrenos municipales, cuando los adquirentes incumplan las obligaciones de construir dentro del plazo y por el valor indicado en el título municipal.
- Solicitar al ejecutivo del estado la expropiación de bienes por causa de utilidad pública, la ocupación temporal, total o parcial, o la simple limitación de los derechos de dominio; enviar al ejecutivo del estado los proyectos y programas municipales que requieran la coordinación con los de carácter estatal.
- Proporcionar informe cuando sea requerido para ello, al gobernador y al congreso del estado, sobre cualquiera de los ramos de la administración municipal.
- Llevar a cabo, por conducto de la dependencia correspondiente, la construcción, mantenimiento, control y vigilancia de locales destinados a prestar al público el servicio de estacionamientos de vehículos.
- Resolver los recursos, que de acuerdo con este y otros ordenamientos sean de su competencia; cumplir con las disposiciones contenidas en las leyes y reglamentos, así como lo pactado en convenios celebrados por el municipio con las autoridades federales y estatales.
- Recabar de los servidores públicos municipales, la declaración de situación patrimonial y rendir la suya propia en el plazo y términos que establece este código.

- Elaborar la tarifa de valores para la enajenación de terrenos municipales, por conducto de la dependencia correspondiente, basándose en los lineamientos contemplados en la ley de catastro; establecer las bases a las cuales deban llevarse a cabo los registros y autorizaciones de los peritos valuadores, de conformidad con el reglamento que se expida.
- Las demás que le confieren las leyes y reglamentos.

FUNCIONES QUE DOMINA

-

PERFIL REQUERIDO

-

Comentarios

FECHA: 05 de Mayo del 2022

**LIC.
PRESIDENTE MUNICIPAL**